COMPLEMENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 100.15.01-84 - 2022

CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY".
NIT.	900.586.342-3.
ORDENADOR GASTO:	JAIME SANCHEZ LENIS, C.C. No. 16.449.490 de Yumbo (Valle).
CONTRATISTA:	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16254057 de Palmira (V), con Matricula Profesional 76202-16441.
OBJETO:	INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO, IMETY, UBICADA EN LA CARRERA 4 No.9-84 DEL BARRIO BOLÍVAR.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($51.910.872,oo), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados y retenciones de ley.

Entre los suscritos JAIME SANCHEZ LENIS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.449.490 de Yumbo (Valle), quien actúa en su calidad de Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY", con NIT. 900.586.342-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. 243 del 15 de Noviembre de 2019 y posesionado mediante acta de posesión No. 063 del 18 de Noviembre de 2019, cumpliendo las funciones legales en especial las conferidas mediante acuerdo Municipal No. 016 de 10 de agosto de 2016, el cual creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO, modificado éste por los acuerdos municipales 015 y 024 de 2013 y 020 de 2016, con domicilio principal en la ciudad de Yumbo Valle del Cauca, por una parte y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16254057 de Palmira (V), con Matricula Profesional 76202-16441, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante 100.35.03-33 del 01 de abril de 2022, la entidad abrió el procedimiento de selección número **CM-IMETY-02-2022**.

II. Que mediante Resolución No. 100.35.03-42 del 03 de mayo de 2022 la entidad adjudicó el contrato al oferente EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16254057 de Palmira (V), con Matricula Profesional 76202-16441.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO, IMETY, UBICADA EN LA CARRERA 4 No.9-84 DEL BARRIO BOLÍVAR.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. CM-IMETY-02-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es por el término nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previa aprobación de las pólizas, expedición del registro presupuestal e iniciación en la plataforma del SECOP II, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($51.910.872,oo), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados y retenciones de ley, equivalentes a 51,91 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL					
CANT (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	TIEMPO (MES) (3)	DEDICACIÓN '(4)	VALOR PARCIAL ($) '(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	$ 4.850.000,00	8	0,10	3.880.000,00
1	Gestor SST	$ 1.800.000,00	8	0,50	7.200.000,00
1	Inspector de obra	$ 1.700.000,00	8	0,50	6.800.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				17.880.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				**2,30**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * 7 = (A)				**41.124.000,00**
CANT. (10)	**CONCEPTO**	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (11)	TIEMPO (MES) (12)	DEDICACIÓN (13)	VALOR PARCIAL ($))*(11)*(12)*(13) = (
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	EQUIPOS				
1	Equipos para ensayos de materiales y laboratorios de Suelos	$ 530.000,00	8,00	0,30	1.272.000,00
	OTROS COSTOS LOGISTICA				
1	Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, peajes	$ 75.000,00	8,00	1,00	600.000,00
1	Provisión elementos de bioseguridad (valor reembolsable) (NO MODIFICAR)				626.581,51
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (14) = (B)				**2.498.581,51**
	TOTAL BÁSICO = (A) + (B) = (C)				43.622.581,51
	IVA = 19% * (C) = (D)				8.288.290,49
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				**51.910.872,00**

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente:

Numero:	**000084**
Fecha de Expedición:	28/01/2022
Fecha de Vencimiento:	31/12/2022
Valor:	**$52.106.032**
Apropiación:	2.3.02.02.002.005.02 2.3.02.02.002.005.03

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO “IMETY”, pagará el valor del contrato al contratista mediante actas parciales, según los avances de las obras objeto de la interventoría; las cuales deben ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, quien también verificará el estado fiscal del contrato, los soportes técnicos, y las correspondientes facturas presentados por el contratista al IMETY, de la siguiente manera:

A. **HASTA EL NOVENTA (90%) POR CIENTO**; del valor del contrato mediante actas parciales según avance de las obras objeto de la Interventoría, previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor, la entrega de los soportes técnicos, la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
B. **EL DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE** Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, respecto a la entrega de la obra, que deberá venir acompañada de las actas de entrega de las obras, actas de cantidades de obras, el acta de liquidación proyectada y los informes finales de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para efecto de los pagos el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY", verificará que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda.

Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el IMETY, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley, para lo cual en la etapa de selección se deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. Lo anterior, sin perjuicio de que el IMETY deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja del IMETY.

Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Si al término del contrato después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad no ejecutado estos serán devueltos al IMETY.

Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada.
3. Informe semanal y mensual.
4. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
5. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de obra. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado

disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor le formule para la correcta ejecución del contrato.

2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF.

3. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

4. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del IMETY.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

6. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.

7. El contratista mantendrá libre al INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO “IMETY” de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

8. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

9. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

10. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

11. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO “IMETY”, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

12. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del INSTITUTO

MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY".

13. Reportar a la Tesorería del IMETY, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

14. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.

15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará la interventoría, el alcance del objeto a desarrollar consiste en realizar la interventoría administrativa, jurídica, técnica y financiera al contrato que tiene como objeto realizar las obras de adecuación y mejoramiento de la sede del Instituto Municipal de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo, ubicada en la carrera 4 No. 9-84 del barrio Bolívar.

El INTERVENTOR dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar al IMETY, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contratos de obra pública, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Las actividades del INTERVENTOR se desarrollarán conforme al presupuesto estimado por la entidad, el cual hace parte integral de los datos precontractuales y se justifica desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

9.1 Finalidad De La Interventoría

A. El INTERVENTOR debe actuar como un ente de control sobre el CONTRATISTA DE OBRA, para colaborar y apoyar, sin inferir en sus procedimientos privados.
B. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de obra.
C. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA, de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
D. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y suministrar a el IMETY los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.
E. Mantener informada a el IMETY de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.
F. La INTERVENTORÍA se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se le generen al CONTRATISTA DE OBRA en el desarrollo del contrato.
G. Velar porque el contrato de obra no se interrumpa de manera injustificada.
H. Hacer cumplir el objeto del contrato de obra, origen de este proceso de INTERVENTORÍA.

9.2 Lineamientos Para La Ejecución De La Interventoría

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente al IMETY, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos. El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de los contratos.

9.3 Control del Personal y del equipo del contratista de obra

La INTERVENTORÍA, es responsable de verificar que el personal calificado en la oferta del Contrato de obra sea el necesario e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual. Si el CONTRATISTA DE OBRA requiere modificar el personal, deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal reemplazante para su revisión y aprobación, lo cual no debe superar los siguientes TRES (3) días hábiles después de la solicitud, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en cualquier caso el personal debe haber sido reemplazado en los siguientes DIEZ (10) hábiles al reporte de la novedad, no obstante esta condición no exime al contratista de la obra de cumplir con las funciones o actividades requeridas contractualmente, de no darse el cumplimiento al requerimiento, la interventoría deberá informar al IMETY con sus respectivos soportes, para que se hagan efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

En el caso de que se presente el equipo mínimo con menor calidad a lo establecido para la ejecución del contrato de obra, se deberá exigir su remplazo en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, lo anterior aplica también en caso de no contar con los equipos complementarios que sean necesarios para la ejecución de estas actividades, sin que ello se configure como un derecho de reconocimiento de pago, y por el contrario, su incumplimiento deberá generar los procesos, y sanciones a que se tenga lugar.

9.4 Cambios o Modificaciones en el proyecto

Cuando por razones técnicas, el CONTRATISTA DE OBRA solicite hacer cambios o modificaciones al contrato, éste se dirigirá al INTERVENTOR, quien analizará todos los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA, y la justificación presentada; si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del IMETY, la INTERVENTORÍA recomendará y comunicará su concepto de viabilidad a la Entidad, junto con los soportes técnicos para que esta autorice o, no, los cambios relacionados en la justificación, en adición, prórroga y otros. El INTERVENTOR deberá, garantizar mediante una matriz el análisis técnico, administrativo, financiero y socio ambiental, donde se justifique la conveniencia y el riesgo de dicho cambio para los intereses del IMETY.

En cada toma de decisiones, por parte del IMETY, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada al contrato de obra para que este sea tenido en cuenta por el IMETY. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente al IMETY y de las sanciones que por dicha información de allí se deriven.

Entre otros, será objeto para el análisis y viabilidad por parte del IMETY, para todas las solicitudes de cambios o modificaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA, el concepto de la INTERVENTORÍA frente al cumplimiento de la medición de indicadores; el cual debe reflejar un balance que demuestre el buen desempeño del CONTRATISTA DE OBRA frente a la responsabilidad de sus actividades, lo anterior se verá reflejado en la reevaluación de proveedores, según el procedimiento establecido para el proceso de Gestión Contractual del Distrito de Santiago de Cali.

9.5 Control de Calidad

El INTERVENTOR deberá comprobar la calidad de los informes y productos resultados de la ejecución y funcionalidad de cada uno de los ítems del contrato de obra.

Atendiendo el plan de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA, el INTERVENTOR realizará una programación de verificación de las actividades de topografía cuando apliquen.

Los métodos, estrategias o plan de calidad a usar dentro del contrato de obra, quedan a juicio del CONTRATISTA DE OBRA; sin embargo, el INTERVENTOR podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o sujetos a mejorar, de acuerdo con su experiencia y capacidad.

9.6 Revisión y aprobación de las actas de obra

El INTERVENTOR revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas que presente el CONTRATISTA DE OBRA, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales si hay a lugar, las modificaciones de los informes a entregar y aceptada para el pago, el valor de las actividades ejecutadas y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual exigirá un balance general de lo ejecutado, al CONTRATISTA DE OBRA.

Bajo ningún aspecto, el INTERVENTOR aceptará productos que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobados por el IMETY y debidamente incluidas, mediante actas de modificación de contrato según sea el caso.

9.7 Lista de los empleados y trabajadores del Contratista de Obra.

El INTERVENTOR deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el CONTRATISTA DE OBRA (y el personal de planta exigido dentro de los estudios previos), verificando además que estén vinculados a los sistemas de salud, seguridad social, cajas de compensación y ARL necesarios; así como los cursos y capacitaciones de seguridad industrial y salud ocupacional para condiciones particulares que se presenten en el desarrollo del contrato.

9.8 Equipo requerido para la Interventoría.

El INTERVENTOR deberá contar con todos los equipos necesarios para el correcto control de los trabajos del CONTRATISTA DE OBRA. Los equipos de uso de la INTERVENTORÍA deberán estar en buen estado, calibrados y se deberá demostrar su propiedad o certificado de disponibilidad para la actividad por el tiempo requerido. Los equipos utilizados por la INTERVENTORÍA deberán permanecer certificados en todo momento, por un laboratorio idóneo y calificado. El INTERVENTOR deberá contar con los equipos necesarios y en buen estado, para realizar el adecuado seguimiento de las actividades realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA, recursos de oficina y sistemas de comunicación necesarios para desarrollar las labores requeridas por el alcance contractual.

9.9 Liquidación del contrato de obra.

El INTERVENTOR en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y el Ordenador del Gasto procederán a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, procederán las multas y sanciones pertinentes, caso en el cual la liquidación estará a cargo del SUPERVISOR asignado por el IMETY, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y se remitirá a instancias administrativas para declarar el incumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA ya que es una función específica del INTERVENTOR.

9.10 Informes de la Interventoría

9.10.1 Informe Semanal

En el formato que establezca la entidad, el INTERVENTOR deberá presentar un informe semanal al IMETY, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA para los trabajos de campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución del contrato de obra.

9.10.2 Informe Mensual

El INTERVENTOR deberá presentar un informe mensual al IMETY, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución del contrato de obra. Se debe enviar a la Unidad, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades contractuales, el grado de atraso y/o avance de las mismas, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA para los trabajos de campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de obra y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de las actividades durante este periodo.

En cada Informe mensual, la INTERVENTORÍA deberá presentar a el IMETY el Plan de Cargas de INTERVENTORÍA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones del IMETY, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para el Acta de Inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dicha INTERVENTORÍA deberá presentar a el IMETY un Plan de Cargas propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones del IMETY, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades del contrato de obra, dicha información reportada servirá como insumo para la recopilación de las lecciones aprendidas en mejora de futuros procesos de contratación que adelante la Unidad.

9.10.3 Contenido mínimo del Informe Mensual de Interventoría

El informe mensual de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato de obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

1. Introducción.
2. Antecedentes del contrato.
3. Datos generales.
 - A. Estado general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
 - B. Información general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
 - C. Condiciones de cumplimiento del contrato.
 - D. Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance.
 - E. Planes de trabajo ejecutados y programados.
 - F. Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
 - G. Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
 - H. Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
 - I. Resumen del cumplimiento del contrato de obra y de actividades ejecutadas.
 - J. Control del plan de trabajo.
 - a. Avance de actividades de la obra
 - b. Gráfica avance físico del contrato de obra.
 - c. Actividades ejecutadas en el periodo.
 - d. Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
 - e. Actas de recibo de la actividad ejecutada.
 - K. Programación de actividades para el siguiente periodo. (Personal, equipamiento y recursos necesarios).
 - L. Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
 - M. Resumen al control de gestión, a partir del plan de trabajo.
 - N. Laboratorios y Ensayos.
 - O. Control presupuestal del contrato.
 - P. Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
 - a. Soporte de las actas de pago.
 - b. Grafica presupuestal.
 - c. Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de OBRA e INTERVENTORÍA.
4. Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.
5. Alcance administrativo
6. Alcance técnico.
7. Alcance de seguros.
8. Alcance a la evaluación de riesgos.
9. Alcance contable.
10. Otros alcances de gestión.
11. Formatos de control.
12. Relación de personal de la OBRA e INTERVENTORÍA.
13. Relación del equipo en terreno y horas equipo trabajadas.
14. Control climatológico y de horas trabajadas.
15. Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.
16. Registro fotográfico fechado, redactado y localizado. Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc. Las fotografías presentadas o archivadas, deberá

ser a color con una resolución adecuada. Sin embargo, el contratista de INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La Entidad podrá solicitará copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera. Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance del contrato de obra. Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.

17. La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
18. La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
19. Actas de comité.
20. Copia de la bitácora
21. Certificaciones y fichas técnicas.
22. Informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.
23. Plan de Cargas de INTERVENTORÍA
24. Ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes.
25. Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de obra y la Interventoría.
26. El INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de la interventoría al IMETY, cada vez que se requieran para la presentación de informes a los entes de control y demás entes que lo requieran.
27. Registro de Video con el desarrollo de las actividades de campo durante el mes

9.10.4 Informe Final

Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

9.10.5 Informes ejecutivos

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de obra, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.

9.10.6 Informes para pagos

1. Informe de Revisión y avance del contrato de obra.
2. Para el pago del Contrato de obra, al igual que el pago de la INTERVENTORÍA, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de obra.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio de la Interventoría, la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

EL INTERVENTOR se obliga a:

a. Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO, IMETY, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO, IMETY, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO, IMETY deberán ser asumidos por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO, IMETY, estos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la entidad CONTRATANTE.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS

13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO “IMETY”, identificada con NIT 900.586.342-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>8% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Con una vigencia de cinco (5) años igual al amparo de estabilidad de las obras objeto de la interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión

</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el

cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 16. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Carrera 4 No.9-84 del Barrio Bolívar y el domicilio contractual es el municipio de Yumbo, en el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA 20. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

El presente contrato se entiende suscrito una vez aprueben las partes en el SECOP II.